



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0 134

09 DIC 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S. con identificación tributaria N° 900601052-7, para beneficio del establecimiento Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS, ubicado en la carrera 18D N° 28-41 en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora JINHUA LIZETH BAUTISTA COSTA identificada con la CC N° 49.607.281 manifestando actuar en calidad de Representante Legal de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S. con identificación tributaria N° 900601052-7, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos sobre el alcantarillado publico, para el establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS, ubicado en la carrera 18D N° 28-41 en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante oficio CJA-382 del 1 de julio de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a través de oficio recibido en esta Corporación el día 16 de agosto del año en curso, la peticionaria solicitó prórroga para allegar la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que por medio de oficio CJA-491 del 17 de agosto de 2016, se le anunció a la peticionaria que la prórroga concedida, vencía el día 15 de septiembre del presente año.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **0134** de **de** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado publico, presentada por la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S. con identificación tributaria N° 900601052-7, para beneficio del establecimiento Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS, ubicado en la carrera 18D N° 28-41 en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS, presentada por la UNIDAD PEDIÁTRICA SIMÓN BOLÍVAR IPS S.A.S. con identificación tributaria N° 900601052-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 169 - 2016.

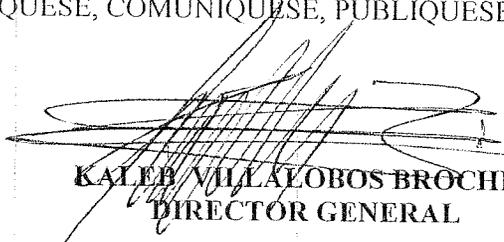
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Representante Legal de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S. con identificación tributaria N° 900601052-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los **09 DIC 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 169-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181